

MÉXICO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO
MEXICANO

Avenida 602 Núm. 161
Zona Federal del Aeropuerto Internacional
Benito Juárez
Alcaldía Venustiano Carranza, C.

AIC

**05/24
08-FEB-2024**

TEL: 57-86-55-19
AFS: MMMXYNYX
Correo-e: ais_pcr@sct.gob.mx
luis.munoz@sct.gob.mx

BOLETÍN TÉCNICO OBLIGATORIO AFAC/OPS-416-03

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EXTENSION DE SERVICIOS EN LOS AEROPUERTOS

1) PROPOSITOS:

Establecer el procedimiento a que han de sujetarse los Explotadores de aeronaves (comercial, privado y oficial), para obtener Extensión de Servicios antes o después de la hora de apertura o cierre del Aeropuerto de origen y destino que pretendan operar.

2) FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad con los artículos 3º. Fracción II de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 113 fracciones I y V del Reglamento de Tránsito Aéreo en vigor; 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se establece el Presente Boletín.

3) ANTECEDENTES:

En la sección AD 2.3 de la Publicación de Información Aeronáutica (P.I.A.) de México, se establecen los horarios oficiales de operación de los Aeropuertos; en la mayoría de los casos menores de 24 horas de servicio. En múltiples ocasiones, los explotadores de aeronaves por necesidades de sus servicios, requieren efectuar operaciones fuera de estos horarios, por lo que debe existir una coordinación entre la autoridad del aeropuerto, entidades y prestadores de servicios, con el fin de obtener la autorización correspondiente.

4) RESPONSABILIDAD:

Es responsabilidad de la Autoridad Aeronáutica coordinar y autorizar la extensión de servicios de conformidad con los lineamientos que se indican a continuación.

5) PROCEDIMIENTOS:

- a) Toda solicitud de Extensión de Servicios se efectuará dentro del horario Oficial de Operación de cada Aeropuerto y se canalizará con las demás Entidades involucradas, dicha facilitación (ASA, SENEAM, MIGRACIÓN, ADUANA y SANIDAD), cuando se requiera.
- b) Toda operación de Aviación No Regular (PRIVADA, COMERCIAL U OFICIAL), fuera del horario oficial del Aeropuerto, deberá ser informada a la autoridad competente.
- c) Las solicitudes de Extensión de Servicios, se deberá efectuar por escrito en las Comandancias del Aeropuerto donde se requiere la extensión de servicios o a través de la página oficial: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorización-para-la-extension-del-servicio-fuera-del-horario-de-operacion-ordinario-del-aerodromo-civil/SCT1111>.
- d) En los Aeropuertos no controlados, se efectuará la solicitud por vía correo electrónico al Aeropuerto de destino.
- e) En el caso de Vuelos Internacionales, la solicitud se canalizará vía correo electrónico o telefónica al Aeropuerto de destino.
- f) En cualquier caso, se proporcionarán los siguientes datos:
 - Nombre del Explotador
 - Números telefónicos
 - Nombre del Piloto
 - Número de la licencia del Piloto
 - Tipo de Aeronave
 - Matrícula

MÉXICO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO
MEXICANO

Avenida 602 Núm. 161
Zona Federal del Aeropuerto Internacional
Benito Juárez
Alcaldía Venustiano Carranza, C.

AIC

**05/24
08-FEB-2024**

TEL: 57-86-55-19
AFS: MMMXYNYX
Correo-e: ais_pcr@sct.gob.mx
luis.munoz@sct.gob.mx

Motivo de la solicitud.

- g) El vuelo no se deberá iniciar hasta que se haya recibido la Autorización respectiva y se notificará a la Comandancia del Aeropuerto de destino, (por teléfono, correo electrónico, Red AFTN o por conducto de los servicios de Tránsito Aéreo), el momento en que se inició el vuelo.
 - h) Se recomienda, en caso de ser posible, que se señalen Aeropuertos Alternos con 24 horas de Operación, de no ser así, se deberá notificar en la solicitud de Extensión de Servicios qué aeropuerto Alternativo considerará en su Plan de Vuelo para efectuar la coordinación respectiva.
 - i) Las solicitudes de Extensión de Servicios para antes de la apertura del Aeropuerto, deberá hacerse el día anterior al que se va a efectuar la operación, dentro de los horarios oficiales.
 - j) Las solicitudes de Extensión de Servicios para después del cierre de los Aeropuertos de origen y/o destino, deberán hacerse con un mínimo de 2 horas de anticipación al cierre de los mismos. Salvo casos especiales, los cuales a juicio de la Autoridad Aeronáutica podrán ser autorizados siempre y cuando sea posible la coordinación con las Entidades involucradas.
 - k) La Autoridad Aeronáutica coordinará los Servicios utilizando el Formato OPS-416-03-01 y sólo cuando todas las Dependencias involucradas en la operación hayan firmado de conformidad, podrá autorizar el vuelo.
 - l) Las Líneas Aéreas que pretendan operar vuelos regulares o de Fletamento fuera del horario oficial de los Aeropuertos, deberán contar con la aprobación por escrito de ASA y SENEAM para que la AFAC pueda Autorizar sus horarios itinerarios.
 - m) En caso de demoras de Vuelos Regulares o de Fletamento, el Representante del Explotador deberá formular la solicitud de Extensión de Servicios como se indica en este procedimiento, ante la Autoridad Aeronáutica del Aeropuerto que corresponda.
- 6) GENERALIDADES:
- a) Los derechos por Extensión de Servicios, fuera del horario oficial de operaciones de los aeropuertos, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes, en la Ley Federal de Derechos para cada Dependencia.
 - b) Los avisos de cancelación de Solicitud de Extensión de Servicios deberán ser dentro del horario oficial de operación del Aeropuerto.
 - c) Si el aviso de cancelación se hace después de la hora de cierre del Aeropuerto, el Explotador deberá pagar el tiempo que hayan estado a disposición de los Servicios.
 - d) Los servicios que se proporcionarán serán los que normalmente se prestan de acuerdo al tipo de operación, si se requieren servicios adicionales, estos deberán anotarse en la solicitud.
 - e) La aplicación del presente boletín no exime de la observancia obligatoria de lo contenido en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Aviación Civil, Ley de Aeropuertos, sus respectivos Reglamentos y los aplicables de acuerdo con la normatividad vigente.
 - f) Se cobrará el tiempo solicitado, indicado en las solicitudes de extensión de servicios; así como, el tiempo de los aeropuertos alternos.

MÉXICO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO
MEXICANO

Avenida 602 Núm. 161
Zona Federal del Aeropuerto Internacional
Benito Juárez
Alcaldía Venustiano Carranza, C.

TEL: 57-86-55-19
AFS: MMMXYNYX
Correo-e: ais_pcr@sct.gob.mx
luis.munoz@sct.gob.mx

AIC

05/24
08-FEB-2024



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES **SCT**



SOLICITUD DE EXTENSION DE SERVICIOS

AEROPUERTO /DESTINO _____ HORARIO de operación del AEROPUERTO 07:00 / 19:00

AERONAVE PROPIEDAD DE _____

MATRICULA _____ EQUIPO _____

TIPO DE VUELO _____ CLASE DE VUELO NACIONAL

FECHA PROPUESTA PARA LA EXTENSION _____
HORARIO DE OPERACION SOLICITADA llegada salida _____

TELEFONO _____

RFC _____

MOTIVO DE LA SOLICITUD _____

REQUIERE COMBUSTIBLE _____ NO SI

OPERADOR Y EXPLOTADOR _____

Vo. Bo.
SERVICIOS AEROPORTUARIOS

SENEAM

AUTORIZACION A.F.A.C.